

Seguro PYME

Documento de información sobre el producto de seguro



OCASO

Empresa: OCASO Seguros y Reaseguros, S. A. Producto: Seguro PYME

País de Registro: Reino de España Número de Registro: C-0133

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3773 - Folio 33, sección 8, hoja M-62817 – CIF A-28016608

Este documento contiene información resumida del producto arriba referenciado, no figurando la totalidad de los términos y condiciones del contrato de seguro. Usted podrá encontrar esta información completa en las Condiciones Particulares y Generales de su seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro dirigido a los propietarios de empresas, que propociona cobertura ante posible daños que puedan sufrir el edificio, local o nave y/o bienes, así como gastos y responsabilidades por daños a terceros en base a las garantías que se contraten.



¿Qué se asegura?

Se puede elegir asegurar solo el local, los bienes de la empresa o ámbos, siempre y cuando estos bienes vengan reflejados con su capital correspondiente en las condiciones particulares.

Los principales riesgos asegurados son:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo y el Humo originado en las instalaciones y maquinaria del local asegurado.
- ✓ Choque o impacto de vehículos y aeronaves o de las mercancías en ellos transportadas y las ondas sónicas causadas por astronaves o aeronaves.
- ✓ Actos de vandalismo, acciones tumultuarias y huelgas generales. Lluvia, viento, pedrisco, nieve e inundación.
- ✓ Derrame de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.
- ✓ Los gastos de salvamento. Demolición y desescombro. Reposición de archivos, moldes y matrices.
- ✓ Asistencia 24 horas.

De forma opcional se pueden contratar las siguientes garantías:

- ✓ Daños por agua con búsqueda y reparación de la avería.
- ✓ Robo y atraco
- ✓ Responsabilidad civil, Defensa jurídica y fianzas.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Avería de maquinaria.
- ✓ Daños a ordenadores y equipos electrónicos.
- ✓ Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas.
- ✓ Transporte de mercancías.
- ✓ Recomposición estética.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños producidos intencionadamente por el asegurado.
- ✗ Los daños producidos con motivo o a consecuencia de:
 - Conflictos armados
 - Fenómenos naturales.
 - Catástrofe o calamidad nacional, calificada así por el Poder Público.
 - Efectos mecánicos, térmicos o radiactivos debido a radiaciones nucleares.
- ✗ Los daños producidos por deslizamientos o reblandecimientos del terreno, por hundimientos, corrimientos, asentamientos y movimientos de tierra, aun cuando provengan de un siniestro con cobertura en el contrato de seguro.
- ✗ La destrucción, deterioro o desaparición de los objetos asegurados que se hallen fuera del local descrito en el contrato de seguro como situación de riesgo.
- ✗ Los daños producidos a las mercancías y bienes depositados a la intemperie o en edificios que no estén totalmente cerrados, aun cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.
- ✗ Los daños que se produzcan cuando el local asegurado, o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.
- ✗ Los daños propios y los causados a terceros con ocasión o a consecuencia de la ocupación o dedicación del local a actividades distintas de las indicadas en el contrato de seguro.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Deterioro de mercancía en cámara frigoríficas dentro del “diferimiento de la cobertura”.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En determinadas garantías indicadas en las condiciones particulares del contrato de seguro, será a cargo del asegurado una cantidad en caso de daño o pérdida, la cual vendrá indicada en las condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En la dirección que figura como situación del riesgo en las condiciones particulares del contrato de seguro.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Con carácter previo a la contratación del seguro, deberá declarar al asegurador, de acuerdo al cuestionario sometido por éste, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, información necesaria para establecer las condiciones de cobertura y económicas del seguro.
- Durante el curso del contrato de seguro, deberá comunicar, tan pronto como les sea posible, cualquier agravación o alteración de los factores y circunstancias declaradas.
- Si se produce un hecho que dé lugar a una indemnización o a una prestación de servicio:
 - Emplear todos los medios a su alcance para salvar los objetos asegurados y aminorar las consecuencias del mismo.
 - Comunicarlo de forma inmediata a OCASO, o en el plazo máximo de siete días.
 - Hasta su comprobación y tasación, conservar los restos y vestigios de los objetos dañados, y si no fuera posible, acreditar por cualquier otro medio (factura de compra, fotografía, etc.) la preexistencia de los mismos y el estado en que quedaron.
 - En caso de robo, atraco, hurto o actos de vandalismo, denunciar los hechos inmediatamente ante la autoridad competente.
 - En caso de reclamaciones por responsabilidad civil, trasladar a la Compañía inmediatamente cualquier notificación judicial o administrativa, o requerimiento extrajudicial, y no negociar, admitir, o rechazar ninguna reclamación sin autorización de OCASO.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del primer recibo se realizará en el momento de la firma del contrato de seguro. Los recibos sucesivos deberán ser abonados mediante domiciliación bancaria en los correspondientes vencimientos, autorizando para ello a OCASO a enviar las órdenes a su entidad financiera mediante la correspondiente Orden de domiciliación – Adeudo Directo SEPA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza en la fecha de inicio que figure en las condiciones particulares del contrato de seguro, y la duración del mismo será anual y prorrogable automáticamente por sucesivos periodos de un año, salvo que se establezca una duración específica, en cuyo caso se indicará también la fecha de finalización.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted puede oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de al menos un mes a la conclusión del periodo en curso.